



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 06 OCT. 2020

DECRETO N° 459 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El certificado de estado de inscripción en Chile Proveedores del proveedor L R Comunicaciones, Eventos e Inversiones Ltda., el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0846, de fecha 30 de septiembre de 2020, del Secretario Comunal de Planificación; el ordinario N° 02-000675/2020, de fecha 05 de octubre de 2020, del Administrador Municipal al Departamento de Adquisiciones; la solicitud de imputación presupuestaria CM-028/2020, de fecha 29 de septiembre de 2020; el Plan Anual de Compras Públicas, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 141, de fecha 29 de enero de 2020; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 08 de noviembre de 2018; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La delegación de facultades otorgadas al Administrador Municipal mediante Decreto Alcaldicio N° 793, de fecha 3 de mayo de 2019:

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** la contratación mediante convenio marco del proveedor L R Comunicaciones, Eventos e Inversiones Ltda., rol único tributario N° 76.052.839-0, con domicilio en Colón N° 454, Oficina 208, La Serena, para lo siguiente:

ID	Producto	Precio unitario	Cantidad	Total
1114710	963 coffe break catering ejecutivo, consistente en 321 desayunos, 321 almuerzos y 321 cenas entregadas a personas en situación de calle durante 16 días.	\$ 2.674	963	\$ 2.575.062
Total convenio				\$ 2.575.062
Descuento				\$ 257.506
IVA (19%)				\$ 440.336
Total				\$ 2.757.892

2. El mencionado servicio debió realizarse entre los días 15 y 30 de Septiembre de 2020.
3. **DESÍGNESE** como Unidad Responsable a la Dirección de Desarrollo Comunitario, correspondiéndole al jefe o encargado con responsabilidad administrativa velar porque los servicios sean prestados en la forma contratada, otorgando visto bueno a la factura que se presente.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente decreto formaliza y regulariza servicios que han comenzado a prestarse con anterioridad, se considera ello pertinente, por razones de buen servicio y atendido que además se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros, cumpliéndose los requisitos que establece el artículo 52 de la Ley 19.880".
5. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra a través del Sistema de Información.

6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura y de la recepción conforme de los servicios contratados.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** además que la presente contratación se rige por lo dispuesto en las bases de la licitación convocada y adjudicada por la Dirección de ChileCompra.
8. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 114.05.09.032.002.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- Administrador Municipal
- Departamento de Adquisiciones
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

CSA/LHG/VB